

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante oficio con radicado 131-0905 del 17 de agosto de 2017, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA** al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.254-7, a través de su representante legal el señor **LUIS MARIA OTALVARO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.688, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa una (1) *Araucaria (Araucaria sp.)*, en beneficio del predio donde se localiza el Hospital San Juan de Dios, ubicado en la Carrera 48 N° 56-59, del municipio de Rionegro.

1.1 Que en el mencionado oficio, se requirió al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E**, a través de su representante legal, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas; compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de tres (3) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante radicado 131-8718 del 09 de noviembre de 2017, el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.254-7, por medio de su representante legal el señor **LUIS MARIA OTALVARO SANCHEZ**, presentó información referente al aprovechamiento forestal y las medidas de compensación realizadas para su correspondiente verificación.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, procedieron a generar el informe técnico N° 131-0014 del 09 de enero del 2018, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- Se realizó visita al sitio de interés, que se encuentran en zona urbana en la Carrera 48 # 56-59, del municipio de Rionegro.
- Se evidenció que la *Araucaria* autorizada mediante la Autorización No. CS-131-0905 del 17-08-2017, se fue erradicada por medio del sistema de tala rasa.
- La intervención fue realizada con la asesoría de la oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Rionegro y los residuos fueron retirados del sitio, haciendo un adecuado manejo silvicultural.
- La parte interesada realizó la entrega del recibo de pago a nombre de "Mas Bosques", donde se observa que se realizó un pago de 34.290 pesos en compensación por los árboles autorizados mediante la Autorización No. CS-131-0905 del 17/08/2017.
- El valor del pago realizado, corresponde con el requerido mediante la Autorización No. CS-131-0905 del 17/08/2017.
- El sitio donde se realizó el aprovechamiento en zonas verdes presenta las siguientes coordenadas:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	(m.s.n.m)
-75	22	19.1	6	9	33.4	2117

Registro fotográfico



Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto al Radicado 131-0905 del 17 de agosto de 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Tala de árboles	2017	X			Se realizó tala de 1 Araucaria autorizada y se retiraron los residuos
Compensación forestal	2017	X			Realizó la compensación por medio de BanCO2

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

• **EI HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO** identificado con Nit. 890907254-7, por medio de su representante legal el señor **LUIS MARIA OTALVARO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.688, realizó la compensación ambiental por medio del programa BanCO2, cumpliéndose así con todas las obligaciones derivadas de la Autorización No. CS-131-0905 del 17/08/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los

procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-0014 del 09 de enero del 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el oficio con Radicado 131-0905 del 17 de agosto de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en el oficio con radicado 131-0905 del 17 de agosto de 2017, por el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.254-7, a través de su representante legal el señor **LUIS MARIA OTALVARO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.424.688, o quien haga sus veces al momento, ya que realizó la compensación a través del PSA denominado BanCO2.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO** por medio de su representante legal el señor **LUIS MARIA OTALVARO SANCHEZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: David Mazo

Fecha: 30/01/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente